MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
MESA DE ENTRADA
Expediente: 334
Fecha: 10 DIC. 2015
Hora:
Encargado:

09 de Diciembre de 2015

ORDENANZA Nº 131/15

POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE MERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

VISTO: La Minuta Nº 1159 de fecha 09/12/2015 presentada por los Concejales Municipales Lic. Alcides Riveros Candía, Don José Solís, Don Miguel Ángel Sanabria Jara, Abog. Armando Segovia, Don Wenerd Alexis Ocampos, Lic. Feliciano Colman, Abog. Maria Inocencia Oviedo Dra. Rosa Benítez de Franco y el Lic. Rodrigo Ramírez Díaz de Espada, por la cual solicitan ***SE DECLARE ESTADO DE EMERGENCIA VIAL EN NUESTRA CIUDAD; y***

C O N S I D E R A N D O:

QUE, a través del Dictamen Nº 699 de fecha 09/12/15, de la Comisión Asesora de Legislación, se informó sobre el tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.----------

QUE, la Minuta tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2015, siendo girada a la COMISION ASESORA de LEGISLACION para su consideración y posterior Dictamen.----------

QUE, a través de la mencionada minuta, los Concejales proponentes solicitan declarar en estado de emergencia vial para todas las calles de nuestra ciudad. El pedido se fundamenta en el estado calamitoso en que se encuentran las calles de nuestra ciudad. Ya que se ha vuelto imposible el tránsito vehicular por algunas de ellas debido a los pozos que se ha formado, empeorando cada vez que vuelven a caer las lluvias. ----------

QUE, Que, la **Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal"** en su Art. 12º dispone: Son funciones Municipales: **2. En materia de infraestructura pública y servicios:** inc. a) la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos. b) la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio. d) la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos. e) la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio.----------

QUE, el Artículo 169 de la misma Ley dispone: "La conservación de pavimentos y de las vías de tránsito vehicular no-pavimentadas por desperfectos provenientes de la acción natural del tiempo y del tránsito de vehículos, será efectuada por la Municipalidad....".----------

QUE, de conformidad con los **Artículos Nº 156 y Nº 166 de la Constitución Nacional**, establecen que: las Municipalidades **gozan de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación en sus recursos.**

MUNICIPAL DE FNDO DE LA MORA Tel: 506 523

SECRETARIA

09 de Diciembre de 2015

ORDENANZA Nº 131/15

POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE MERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

QUE, la **Ley Nº 2051/2003 "De contrataciones Públicas"** señala art. 33 "... Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los 8 (ocho) supuestos que señala la Ley..." El mismo Artículo establece inc. b) "por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país"; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.----------

QUE, así mismo, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley Nº 2.051/03" modificado por el Decreto 5.174/05 señala: Art. 19 Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica: 2 – Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: Procedimientos de contrataciones que se realicen los supuestos de excepción de urgencia impostergable (art.33 inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del articulo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato. Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), b), e) y h) del artículo 33 de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al profesional oferente. Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnicas (articulo 33 inciso g de la Ley) para justificar el procedimiento de excepción.----------

QUE, teniendo en cuenta la falta de un sistema de drenaje y desagüe pluvial, la filtración de aguas subterráneas naturales a las superficies de las calles, la vida útil vencida de parte de la infraestructura vial de la ciudad, de la rotura de calles y pavimentos causados por el estado obsoleto de las cañerías de agua potable y de alcantarillado sanitario, por lo que los servicios municipales y los trabajos realizados por empresas contratistas para el cuidado de las calles y el bacheo de los deterioros causados por las aguas exceden la capacidad de respuesta. Así mismo, en los últimos días con las lluvias el estado de las calles se volvieron más deplorables e inclusive se volvieron totalmente intransitables.----------

QUE, la necesidad de nuestra institución y en especial la Intendenta Municipal, debe emprender las acciones que demande la ciudadanía para enfrentar y solucionar los problemas más acuciantes del momento, poniendo a las dependencias municipales en estado de emergencia y tomar las medidas urgentes, eficaces y efectivas.----------

QUE, puesta a consideración del Pleno por parte de la presidencia la misma es aprobada por el pleno.

JUNTA MUNICIPAL DE FDO DE LA MORA Tel. 506 523 Secretaría

Junta Municipal de Fdo. de la Mora TEL. 506523 PRESIDENCIA

Junta Municipal

09 de Diciembre de 2015

ORDENANZA Nº 131/15

POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE MERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

POR TANTO: ***LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONSEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:***

O R D E N A:

Art. 1°: DECLARAR Emergencia Vial en el Municipio de Fernando de la Mora, de conformidad a lo expuesto en el Considerando de la presente Ordenanza.----------

Art. 2°: COMUNICAR, al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, dar cumplimiento al Art. 44 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

JUNTA MUNICIPAL DE FNDO DE LA MORA Tel. 506 523 Secretaría

Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal

Junta Municipal de Fndo. de la Mora TEL. 506523 PRESIDENCIA

CESAR GUSTAVO NUÑEZ V.
Presidente Junta Municipal

Fernando de la Mora, 21 de diciembe del 2015

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA SECRETARIA GENERAL

Abog. CESAR GUSTAVO NUÑEZ VERA.
Secretario General

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora INTENDENCIA

Lic. [illegible]ES RAMON RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal